



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASISTIDO POR EL DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO, COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE LA PSIC. CARMEN ZARETH CASTILLO NEGRIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CONJUNTO "LAS PARTES". QUIENES LO FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

V DECLARACIONES

1. <u>"LA UNIVERSIDAD" DECLARA:</u>

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL PERSONALIDAD DURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, COMO LO PREVÉ SU LEY ORGANICA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 0662, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1987 Y DE ACUERDO CON SU FIN ESENCIAL, ES RESPONSABLE EN YI ANTE, EL ESTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. IMPARTE ESTA EDUCACIÓN CON VISTA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ÚTILES À LA SOCIEDAD, QUE SATISFAGAN PRIORITARIAMENTE LAS NECESIDADES PLANTEADAS, POR EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL ESTIADO DE TABASCO.
- 1.2. QUE EL M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO ES SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE RECHA 23 DE ENERO DE 2016 OTORGADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL RÍNA GUTIERREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD", VICUENTA CON FACULTADES AMPLIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,448 VOLUMEN XUI, DE FEGHA 28 DE ENERO DE 2016 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO RUBLICO NÚMERO 32 PDEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- 1.3. QUE EL DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO, ES EL COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD" TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.
- 1.4. QUE EL M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI, ES EL ABOGADO GENERAL DE "LA UNIVERSIDAD", TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1° DE MARZO DE 2017, OTORGADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE LA "LA UNIVERSIDAD" Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,890, VOLUMEN LIII, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO-REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

Miembro CUMEX desde 2008
Consorcio de
Universidades
Mexicanas

/



- 1.5. QUE PARA CUMPLIR CON SU FINES REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FISICA CON CONOCIMIENTOS EN MEDICINA, ESPECIFICAMENTE EN LA ESPECIALIDAD DE PSICOLOGÍA, PARA ATENDER Y CUBRIR LAS NECESIDADES PROPIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE LA "LA UNIVERSIDAD" OTORGA A SUS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS.
- 1.6. QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 6, 7, 20 Y 26 FRACCION I DE LA LEY ÓRGANICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO ASÍ COMO EOS ARTÍCULOS 19, 22, 53, FRACCIÓN IV, 74 FRACCIÓN II Y 75 DE SU ESTATUTO GENERAL, SU PREPRESENTANTE PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRÁR EOS CONTRATOS QUE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FINES ESENCIALES.
- 1.7. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO-TAMBIÉN SE FUNDAMENTA ACORDE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 9, 10, 11, 28, 49 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD".
- 1.8. QUE CUBRIRA LOS GASTOS Y COSTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON RECURSOS FINANCIEROS PROCEDENTES DE LOS SUBSIDIOS FEDERAL, ESTATAL DE SANEAMIENTO FINANCIERO, O CON RECURSOS PROPIOS DE "LA UNIVERSIDAD".
- 1.9. QUE SU REGISTRO FEDERAL PE CONTRIBUYENTES ES UJA 5801014N3
- 1.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, UBICADO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD S/N ZONA DE LA CULTURA, COL. MAGISTERIAL, C.P. 86040, VILLAHERMOSA, GENTRO ITABASCO.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

- 2.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON LA CAPACIDAD GENERAL SUFICIENTE PARA CONTRATAR Y LA ESPECIAL PARA GELEBRAR ESTE COMPROMISO EN RAZÓN DE QUE, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES Y LA EXPERIENCIA PARA REALIZAR LAS LABORES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO; YA QUE SE DEDICA/A EJERCER LA PROFESION DE LICENCIADA EN PSICOLOGIA DE LA CUAL OSTENTA EL TÍTULO, ACREDITANDOLO CON LA CÉDULA NO 5649000, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES CON FECHA 13 AGOSTO DEL 2008, DOCUMENTOS DE LOS CUALES EXHIBE ORIGINALES Y ANEXA FOTOCOPIAS.
- 2.2. QUE TIENE INTERES DE PARTICIPAR EN LA LABOR QUE SE CONTRATA, EN EL ENTENDIDO QUE LA MISMA ES DE DURACIÓN LIMITADA Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ.
- 2.3. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DONDE PRESTARA LOS.

 SERVICIOS EL UBICADO EN PUVOER





- 2.4. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **DUVOZÓ** EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DEL CUÁL EXHIBE ORIGINAL Y ANEXA UNA COPIA.
- 2.5. QUE EL SERVICIO QUE PRESTARÁ A "LA UNIVERSIDAD", NO SON SU ÚNICA FUENTE DE INGRESOS. PUES BRINDA EN FORMA INDEPENDIENTE A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LO SOLICITE Y POR LO TANTO NO ESTARÁ SUJETO A UNA RELACIÓN DE TRABAJO CON "LA UNIVERSIDAD", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍQUEOS 20 Y 31 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- 2.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SÉ ENCUENTRA ÁL CORRIENTE CON TODOS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES.

V V V V

VVVV

3. "LAS PARTES" DECLARAN

3.1. QUE HAN CON EN DO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE MO DE GIVIL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL CÓDIGO GLANTIDEL ESTADO DE JABASCO Y LA LEY DEL MAPUESTO SOBRE LA RENTA, TENIENDO CAPAGIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL MISMO, Y QUE RECONOGEN MUTUAMENTE-LA PERSONALIDAD, CON QUE SE OSTENTAN. POR LO QUE LIBREMENTE SESTILETAN A LAS SIGUIENTES

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A "LA UNIVERSIDAD" CONSISTENTE EN LA ATENGIÓN MEDICA EN LA ESPECIALIDAD DE PSICOLOGÍA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO MEDICO DE LEAUNINERSIDAD

CLAUSULAS

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVÍCIOS" PARA EL CUMPLIMIENTO DELPRESENTE CONTRATO (EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA CON "LA PRESTAR LA ATENCIÓN MÉDICA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO DE "LA UNIVERSIDAD" UNIVERSIDAD" A LLEVAR A CABOLAS, SIGUIENTES ACCIONES:

- A) QUE LE SEAN ENCOMENDADOS DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".
- B) LLEVAR UN EXPEDIENTE CLÍNICO COMPLETO DE LOS PACIENTES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR "LA UNIVERSIDAD", Y AL TERMINO DE LA CONSULTA O POST-HOSPITALIZACIÓN DEBERÁ ENVIAR EL RESUMEN CLÍNICO EN EL CUAL RELATARÁ EL MOTIVO DE LA ATENCIÓN. ESTE RESUMEN CLÍNICO SERÁ ANEXADO AL EXPEDIENTE PACIENTE Y ARCHIVADO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE "LA UNIVERSIDAD".
- AL EXPEDIR LAS RECETAS ESCRIBIRÁ EL NOMBRE DE LA SUSTANCIA ACTIVA (NOMBRE GENERICO) C) BASANDOSE EN EL LISTADO DE MEDICAMENTOS EXISTENTE EN "LA UNIVERSIDAD".

ÁO'} 忢 ^} qf.Á^*æþÁ^} ÁÞU VOÐÐÐÁÜ ØÔHÁOEKO&Y |[•ÁFFÍÁB^ÁæðŠ^^ÁŐ^}^ ÅŐ^} ^ | æþÁÞÁ ÁÁ!æþ•| æþ^} &ææÁ ÁOER&^•| ÁæÁæÁQ-f¦{ æ&æ5}ÁÚgà|ææÐÁ ÁOEKO&Y |[•ÁHÁ ± 368 Ağ $^{\circ}$ $^{\circ}$ Væàæ 8[LÁK)ÁDEď& |[ÁGFÉÁ+æ&8æ5}ÁDÉá,8æ [ÁDÉs/ÁÖ-1ÁÖ 4 |æ; ^}d,Áó 4æÉó ^Á& Á/æ) •]æ/}8æÁ 1ÓE8& •[Áæ 1æ4 0,4];{æ8æ5}ÁDE 2æ 1 |ÁDÉs |AÓ 2æ 1æ 1 |ÁO 4 |æ 1 |Æ 4 | AÓ 3æ 1 |ÁO 4 |æ 1 |Æ 4 | AÓ 3æ 1 | AÓ 3æ 1 |Æ 4 | AÓ 3æ Væabær 8[Á, `à|a8æabæAr|ÁfiÁs^Ása8æ?{à!^Ás^ÁG€FÍÉÁÁÇæ}|a8æab|^Ás[}Ásær^Ás}Ar|Áshæboo8;|[Ásr)&-([Ásæ)•ā[lā[Ás^^\ñ^Á\Ar)Ar|æbbar 4]æ}^\$Ar|æbbar 4]æ}Ar|æbbar 4]æbæab|Ar|æbbar 4]æbæab|Ar|æbbar 4]æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar|æbæab|Ar| OB&&^•[ÁsaÁgaÁQu4]¦{ as&a5}ÁÚgà|a8sebAÁÁ°{ ^laskÁY¦a1...•ã[Á,&cas;[Éklas&&a5}ÁÓs^Á]•ÁŠāj∧a;(ā)•ÁŐ^}∧lash6AÁ;a4cax/šanásÁó]ae ää&as&a5}ÁÁ Ö^•&|æ ã&Bæ&a5} Á&^ÁæÁQ-{ | { æ&a5} Áæ ðÁ&[{ [Á,æ}æÁæÁÖ|æà[|æ&a5} Á^) ÁX^|•ã[} ^•ÁÚgà|a&æ ÈÁ



- D) POR DISPOSICIÓN DE LA LEY GENERAL DE SALUD (S.S.A.) EL MÉDICO TRATANTE QUE PRESCRIBA ANTIBIÓTICOS, PSICOTRÓPICOS O CONTROLADOS, DEBERÁ INCLUIR LA RECETA PARTICULAR DEL MÉDICO QUE PRESCRIBE O DA LA INDICACIÓN MÉDICA.
- E) GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD CON RESPECTO A LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE "LA UNIVERSIDAD" LE PROPORCIONE PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE.
- ATENDER AL PACIENTE EN EL DOMICIO SENALADO EN LA DECLARACIÓN 2.3, EN EL HORARIO Y F) DÍAS QUE POR ESCRITO LE INFORMETA LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DELPRESENTE CONTRATO.
- HACER LAS NOTIFICACIONES, RESPECTIVAS A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN LOS G) CASOS DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS O EN LAS QUE NECESITEN ATENCIÓN LEGAL.
- BASDESEMPEÑAR SUS SERVICIOS DEMANERA-EFICIENTENDE ACUERDO À SUSABER Y ENTENDER. H)
- SOLICITAR ALOS USUARIOS DEL SERVIGIO MEDICO DE "LA UNIVERSIDAD" LA ORDEN DE ATENCIÓN I) E IDENTIFICACIÓN COMO DERECHOHABIENTES!
- LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADEQUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL J) PRESENTE CONTRATO

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A LLEVARIA CABOILAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A) ENVIAR AL USUARIO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS CON UNA RESPECTIVA ORDEN DE ATENCIÓN.
- B) DOTAR DE RECETARIOS Y HOJAS DE ENVIO DE PACIENTE
- C) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO

CUARTA.- MONTO DE LOS SERVICIOS.

POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REPIÈRE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECIBIRA COMO INGRESOS MENSUALES LA CANTIDAD TOTAL DE \$12,000.00 (SON DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), MENOS EL I.S.R., DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN ESTA CLÁUSULA CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL PAGO MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE PRESTE A "LA UNIVERSIDAD" POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO. ASIMISMO, DICHA CANTIDAD NO PODRÁ SER MODIFICADA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO NO CONSIDERADO EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REMITIRSE LOS PRECIOS DE MANERA ANTICIPADA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PARA SU AUTORIZACIÓN.

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades Mexicanas



QUINTA.- FORMA Y LUGAR DEL PAGO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTARÁ ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD" SU RESPECTIVO RECIBO DE HONORARIOS PROFESIONALES QUE CONTENGA LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY Y ACOMPAÑADO DE LA RELACIÓN DE LOS PACIENTES EN EL FORMATO DE LISTADO QUE DEBERÁ SOLICITAR AL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS. UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO, "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A LIQUIDAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE, ENTREGÁNDOSELE EL PAGO RESPECTIVO.

CON LA FINALIDAD DE PROCEDER À SU PAGO DEBERA PRESENTAR EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS FORMATO DE ABONO EN CUENTA DE BIDAMENTE REQUISITADO Y AUTORIZADO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA VVVV

SEXTA.- OTRAS CONTRATACIONES.

"LA UNIVERSIDAD" PUEDE, A SU ENTERA DISCREGION CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OTRO U OTROS ESPECIALISTAS PARA QUÉ, EN COLABORACIÓN CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EFECTÚEN LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS EN ESTE CONTRATO

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRA EN TODO TIEMPO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE SEÑALE, DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO A FINEDE SUPERVISAR Y VIGILAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTEN BRÎNDANDOEM LOS TERMINOS CONVENIDOS ASIMISMO, PODRÁ DAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA UNA MEJOR EJECUCIÓN, SIN QUE ESTO IMPLIQUE MODIFICACIONES A LAS OBLIGACIONES À CARGO DE JEL PRESTADOR DE SERVICIOS". DE NO AJUSTARSE A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO CONTRATADO, "LA UNIVERSIDAD" PROCEDERÁ A APLICAR LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERA CONSIDERADO, EN NINGUN CASO, COMO TRABAJADOR DE "LA UNIVERSIDAD", PARA LOS EFECTOS DE LAS DISPOSICIONES LABORALES X DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTES Y APLICABLES.

NOVENA.- SERVICIOS NO ESPECIFICADOS. A DIADA ACCIONEMIA.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA TRABAJOS QUE NO SE ENCUENTREN ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, O QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE ORDENADOS POR "LA UNIVERSIDAD", INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRA POR SU EJECUCIÓN, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO. LOS TRABAJOS REALIZADOS EN ESTE CONTEXTO. QUEDARÁN EN BENEFICIO DE "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO. Y SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESERVAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTOS A QUE TENGA ACCESO DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR SER PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA UNIVERSIDAD", POR LO QUE ALO PODRA

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades 7 Mexicanas



USARLOS, REVELARLOS Y/O HACERLOS ACCESIBLES A CUALQUIER TERCERO POR MEDIO IMPRESO, ELECTRÓNICO, CONFERENCIAS, PUBLICIDAD O CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO, YA SEA EN PARTE O EN SU CONJUNTO, DEBIENDO OBSERVAR LO ANTERIOR, TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO, LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DE HABER CONCLUIDO LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

EN CASO DE CONTRAVENIR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". ESTA DISPOSICIÓN, "LA UNIVERSIDAD" SE RESERVA EL DERECHO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y APEIGAR LA PENA CORRESPONDIENTE, CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE PUEDA EJERCITAR EN SU CONTRA.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO. Y

AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TÓDA RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASO DE RETRASO, MORA E INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIENDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO QUE ESTE-FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AUN PREVIENDOLO NO SE PUEDA EVITAR, TALES COMO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

EN TALES CASOS, DEBERAN REVISAR DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SUTERMINACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARA A SURTIRSUS EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

EN CASO DE QUE "LA UNIVERSIDAD" TUVERAN NEGESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE REQUERRA DE LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMÎNÂÊIÓN ANTIGIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO Y CON GINGO DIAS DE ANTICIPACIÓN PRESENTE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

POR SU PARTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL

POR SU PARTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIÓS", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO A "LA UNIVERSIDAD", CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, NI HACER EJECUTAR PARCIAL O TOTALMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR TERCERA PERSONA. EN CASO DE CONTRAVENIR LO ANTERIOR, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUYO CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DÉCIMO. OCTAVA:

DÉCIMA SÉXTA.- IMPUESTOS.

TODOS LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LÔS SERVICIÓS CONTRATADOS, SERÁN POR CUENTA DE LA PARTE QUE CORRESPONDA, POR LO QUE LAS PARTES

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades Mexicanas

Contract



CONVIENEN EN CUMPLIR CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES FISCALES, HACIENDO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES.

DÉCIMA SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.

"LA UNIVERSIDAD" CONVIENE CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN PACTAR, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, UNA PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y SU TOPE MÁXIMO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR ©IENTO):

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ RESCINDIR ÉL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE DE MANERA EN UNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN:

- A) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLE CON CUALOUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO
- B) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALIZA LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORAS CONVENIDAS.
- C) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS.
- D) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SUSTITUYE LOS SERVICIOS QUE LE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS.
- E) CUANDO EXISTA IMPOSIBLIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA OTORGAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS Y;
- F) CUANDO LAS DIVERSAS DISPOSIÇIONES APLICABLES AS TO SENALEN

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA UNIVERSIDAD" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- PROCÊDIMIENTO DE RESGISIÓN.

SI SE DAN UNA O VARIAS DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EJERCER SU DERECHO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS DEMÁS ACCIONES LEGALES A QUE TENGA DERECHO PARA SALVAGUARDAR SUS INTERESES.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "LA UNIVERSIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA UNIVERSIDAD" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE TERMINARÁ

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades Mexicanas





DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN. LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO IMPLICA LA ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO EXPRESO DE LAS PARTES AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA ÇÔRRESPONDER. V V V VVVV

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIVIDAD DE VILLAHERMOSA) TABASCO, EL DIA 01 DE ENERO DEL 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD

PŘESTADOŘ DE SERVICIOS".

M.A. RUBICEL/CRUZ ROMERO

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIV

PSIG. CARMEN ZARETH CASTILLO NEGRIN.

COORDINADOR CENTERAL DE SERVICIÓS MÉDICOS. DA ACCIONENTA DE SERVICIÓS MÉDICOS. DA ACCIONENTA DE SERVICIOS MEDICOS.

REVISIÓN LEGAL:

M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI

ABOGADO GENERAL.

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades 7 Mexicanas

Nombre c	lel área	Coordinación General de Servicios Médicos
Docum	ento	Contratos de honorarios
Partes o clasificadas quello confo	y páginas	Domicilio y RFC.
		FÜNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.		
 id	ÁRRAFO PI entificada culares.	RIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los
co	mercial, fis	RCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, scal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de rnacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos
sie	empre qu e	IARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los rnacionales.
		RAZONES O GIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN
		una solicitud de acceso a la información.
		ación de una resolución de autoridad competente.
tra	insparencia	versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de
Firma del titu	lar del are	
Fechaly núme de la Sesión de Transpar como el acu que se aprob pública	del Comit encia, as erdo en e ó la versió	Fecha de sesión: /03/05/2017 ; Acta de Sesión UJAT/CT/ORD/003/2017 ; Acuerdo del Comité: